

que de cuanto se opone contra el reo se le dé copia para responder a ello» (1).

5. Continúan en este tono hablando nuestros Padres con la más profunda aflicción, y no terminan este memorial, que, sin duda alguna no fué presentado, ni debía serlo, al Papa. Observaron, naturalmente, que un escrito en donde rebosaba a borbotones el dolor y amargura no era digno de comparecer a los ojos del Sumo Pontífice. Pero entendiendo juntamente cuán necesario era resistir a la pública infamia difundida contra la Compañía y refutar las imputaciones que se hacían a nuestro modo de proceder en esta causa, dejaron pasar algún tiempo, estudiaron bien las ideas, y, por fin, el 12 de Febrero de 1602 pusieron en manos de Su Santidad un cumplido memorial, que es más completo en las ideas, más digno en la forma y más justo en todas sus peticiones. Vamos a reproducir a la letra este documento, tal como se redactó en español. Dice así:

«Beatísimo Padre: Pues los de la Compañía recurrimos con tanta confianza a los santísimos pies de V. Santidad, en fe de que tenemos a V. Santidad por nuestro único Padre y amparo, y mostrando V. Santidad que lo es no se cansa de nuestras importunidades, le suplicamos con filial afecto se digne de mirar con ojos de Padre este papel, en que respondemos brevemente, pero punto por punto, a las cosas más principales que con ocasión de estas controversias se dicen y publican de nosotros; pues nos será esto gran parte de consuelo en la aflicción que nos causan los inconvenientes tan graves que de estos rumores se siguen a toda nuestra religión.

»PRIMER PUNTO

»Dicen que en esta causa de Molina nos mostramos grandemente obstinados.

»Respondemos: 1.º Que hasta ahora no hemos hecho más que defendernos, y, acusados, responder por nosotros, y así, si en esto hay obstinación, parece será más de parte de los que continúan en acusar que no de parte de quien se defiende.

»2.º Que en esta ocasión hubiéramos sufrido y callado, como en otras, si no tocara en materia de fe, en que dice San Jerónimo que es mal caso el callar.

»3.º Que en defendernos no hemos excedido los límites de la

(1) Salamanca, biblioteca de la Universidad, Est. 2, C. 2, n. 20, fol. 350.

religiosa modestia, ni sembrado en púlpitos ni cátedras rumores falsos, sino procurado en libros y papeles dar la razón que hemos podido de nuestra sentencia, y en lo demás disimulado muchas cosas, y recurrido a pedir el remedio de otras a V. Santidad.

»4.º Que aunque en razón de defendernos hemos denunciado en la Inquisición de España y de Roma el libro del P. Bañes y otras proposiciones de otros, ha sido diciendo lo que sentimos sinceramente, descargando nuestra conciencia en las personas a quien toca de oficio, sin hacernos fiscales de los libros.

»5.º Que no sabemos a qué sentencia nos hemos mostrado obstinados, pues antes de venir a Roma, siempre que se ha con efecto juzgado esta causa, ha sido en favor del libro del P. Molina.

»SEGUNDO PUNTO

»Dicen que no nos contentamos con nada, y que pedimos cada día nuevas cosas.

»Respondemos, que siempre hemos pedido unas mismas cosas, que son:

»1.ª Que pues la raíz de estas controversias está en ver, en qué consiste la eficacia de la gracia, V. Santidad se sirviese de definir en esto lo que se ha de tener, y por esta regla infalible se quitase de los libros lo que se hallase menos conforme a esta definición.

»2.ª Que no se juzgase la causa de Molina sin oírle.

»3.ª Que lo que hemos alegado en su favor lo vean personas que, a juicio de V. Santidad, sean tan versadas en dogmas y hayan hecho la profesión de teología escolástica que requieren materias tales y tan difíciles, y que no se hayan hecho partes en esta causa con haber firmado contra Molina, antes de estar informados y interesado con esto su reputación.

»4.ª Que supuesto que en las demandas y respuestas sobre este negocio no se ha de proceder *in infinitum*, seamos nosotros los últimos en responder, pues defendemos la causa del reo, cuyo derecho es este; y que para hacer juicio de estas cosas se esté a los papeles, que se han presentado en congregación, y que si alguno se ha hecho secreto contra Molina, de que no se nos haya dado copia para responder, no haga fe en juicio, mientras no se nos diere y respondiéremos.

»5.ª Que cuando se hayan visto nuestras respuestas, no se hable de este libro en confuso, sino que se diga en particular, qué proposicio-

nes malas hay en Molina, porque sepamos de qué nos hemos de guardar y por otras razones.

»6.<sup>a</sup> Que lo que pareciere digno de quitarse de Molina se quite de los demás autores en que se hallare, *ut sit idem iudicium de his omnibus qui sunt in eadem causa.*

»Estas son nuestras peticiones; que el ser admitidos a disputa en presencia de V. Santidad sobre cada punto, no lo hemos pretendido como cosa que se nos deba de justicia; que motivo ha sido este de V. Santidad y oferta tan digna de su celo, como conforme a la costumbre antigua de la Iglesia, la cual nosotros aceptamos con sumo gusto, cuando V. Santidad la insinuó y ahora la esperamos con igual deseo.

»TERCER PUNTO

»*Que queremos defender todas nuestras cosas y a Molina en todo y por todo, como si ninguno de los Nuestros pudiese errar.*

»Respondemos lo 1.<sup>o</sup> Que de los libros que han escrito los Nuestros, aunque son algunos, sólo éste hemos defendido de esta manera.

»2.<sup>o</sup> Que no defendemos que no pudo errar, sino que no erró, que son muy diferentes cosas.

»3.<sup>o</sup> Que no defendemos que es verdad cuanto dice, sino que no ha dicho cosa que sea error en la fe, lo cual, pues se supone de casi todos los autores cuyos libros hoy se permiten en la Iglesia, no es mucho presumirlo de Molina, habiendo leído cuarenta años en pública universidad teología y escrito otros libros tan bien recibidos en materias de teología escolástica y moral.

»4.<sup>o</sup> Que pues tantas universidades y personas doctas, como veremos en el punto siguiente, le han aprobado en todo y por todo, no es mucho que lo hagamos los de su religión y no hallemos en él errores en la fe.

»5.<sup>o</sup> Que aun en esta congregación de los teólogos, que le han visto en Roma, aunque han oído y conferido con los demás que le reprueban, los PP. General de los Carmelitas, P. Procurador General de San Agustín, y el P. Regente de la Transpontina, con todo eso no le hallan los dichos PP. error ninguno.

»6.<sup>o</sup> Que si es probable, según Aristóteles, *quod videtur pluribus doctis*, no es mucho que defendamos por probable lo que lo parece a tantos hombres doctos y a universidades enteras, y está dado por tal en juicio contradictorio.

»CUARTO PUNTO

»*Que no nos satisfacemos del parecer de los que en Roma han visto este libro.*

»Respondemos, que aunque los estimamos, como es justo, tenemos para esto algunas razones urgentes.

»La 1.<sup>a</sup> Que son seis no más los que reprueban en esta congregación este libro y dos los que de ella le aprueban, y para cada uno hay un tribunal, universidad o comunidad que le aprueba; conviene a saber: la Inquisición General de Portugal dos veces, y la una en juicio contradictorio, por parecer de todos sus calificadores, entre los cuales había dos PP. de Santo Domingo. Item los consejos supremos de Castilla y Aragón por parecer de teólogos muy graves, a quien primero lo cometieron. Item toda la Universidad de Alcalá, que por orden de la General Inquisición de España, cuando ante aquel tribunal se trataba esta causa, examinó con gran diligencia este libro por espacio de un año y le aprobó. Item en la misma ocasión se remitió a la Universidad de Sigüenza, que es una de las cuatro más principales de España, y donde por tener las cátedras de teología anejos canonicatos, hay siempre personas eminentes; y esta Universidad le aprobó y respondió punto por punto a todo lo que contra él se oponía. Item las aprobaciones que en Italia, Francia y Flandes ha tenido, cuando para estamparse ha sido revisto y aprobado de nuevo Y sin estas tiene otras muchas aprobaciones de Prelados y doctores que sería largo referir, especialmente porque, por los que hemos contado, se ve bastantemente cuanto es mayor el número de los que aprueban este libro que el de los que le reprueban; que en el número y no en cualidades y otras cosas hacemos comparación.

»La 2.<sup>a</sup> es, porque aunque el parecer que dieron puede ser que sea muy acertado, pero en fin, cuando la primera vez le dieron no nos habían oído, y después acá en nuestras respuestas nos ha sido forzoso irles siempre impugnando, y como parece que se atraviesa ya en esto su reputación, no podemos negar que por estas y otras circunstancias los miramos ya en este negocio como partes, y en cierta manera más que los PP. de Santo Domingo.

»La 3.<sup>a</sup>, porque este libro comprende principalísimos dogmas de fe juntos con las más difíciles cuestiones de teología escolástica, y que piden por una parte exacta noticia de controversias con herejes, y mucha actuación en las sutilezas de las escuelas; y aunque los censo-

res de este libro sean muy bastantes en la profesión que han hecho, no creemos que niegan ellos mismos, que no han tenido ocasión que les obligue a aplicarse a esta suerte de estudios para imprimir o disputar contra herejes o enseñar fuera de sus religiones en universidades célebres estas suertes de cuestiones, sino que antes suelen decir que ni aun las había ni se trataban en su tiempo, y así no es mucho, que aunque los tengamos por píos y doctos, podamos dudar en cosas tales de su parecer.

»La 4.<sup>a</sup> Porque tenemos experiencia que han tenido algunas cosas por sentencia de Molina, en que es muy diferente su opinión, y que le han calificado otras, de que ellos mismos han visto no se debía hacer caso al tiempo de darnos copia de ellas (1).

»5.<sup>a</sup> No nos aseguramos con su parecer viendo que, entre otras, califican en Molina por pelagiana una proposición que la tienen firmada por verdadera y cierta las Universidades de Alcalá, Bolonia y Sigüenza, y la defienden por tal los hombres más doctos de casi todas las religiones de España. Y la contradictoria de ella afirman ser el error de Calvino el Illmo. Belarmino, Stapletonio y Gregorio de Valencia, personas que tanto han leído libros de herejes, escrito y disputado contra ellos, y lo mismo han firmado de esta proposición nueve universidades de las que están en fronteras de herejes.

»6.<sup>a</sup> Porque vemos que en los Antídotos que ha escrito Stapletonio contra Calvino, de que dedicó un libro a V. Santidad, no sólo cita a Molina varias veces, sino que se remite a él, como a Antídoto contra Calvino, y esto en muchas de las mismas disputas y lugares en que los censores le califican por pelagiano, y apenas hay proposición notada en Molina que no esté expresamente en los libros de Stapletonio.

»QUINTO PUNTO

»*Que procuramos en la resolución de este negocio dilaciones.*

»Respondemos que siempre hemos deseado el medio más breve de que V. Santidad definiera el punto principal, con lo cual lo de los libros se concluyera en ocho días.

»2.<sup>o</sup> Que no es culpa nuestra, que habiendo resuelto y calificado

(1) Está borrado un inciso que dice así con más claridad, pero también con más dureza, «que cuando fué necesario darnos copia de ella, las han disimulado, viendo que no se podía dar fácilmente razón de haberlas censurado».

los censores en dos meses y medio (desde el 2 de Enero hasta el 13 de Marzo de 1598) sesenta proposiciones de Molina, tardasen después dos años y medio en poner en orden y entregar a V. Santidad esta censura.

»3.<sup>o</sup> Que cuando nos tocó responder, hicimos nuestras respuestas en tres meses poco más, y ellos han gastado en verlas y darlas a V. Santidad casi un año.

»SEXTO PUNTO

»*Dicen que por no venir en que se suspenda un libro, cosa tan ordinaria, damos ocasión a todos estos rumores, que con eso se atajarían.*

»Respondemos lo 1.<sup>o</sup> Que éste es escándalo pasivo, que podrían evitar los que son causa de él, contentándose con haber denunciado tantas veces este libro, y quietándose con las aprobaciones, que saben que ha tenido.

»2.<sup>o</sup> Que la mala doctrina, si el libro la tuviese, no se evitaría con suspenderlo, sin declarar el por qué, pues quedaría libre el defender *singulas propositiones*, no habiéndose ninguna en particular prohibido.

»3.<sup>o</sup> Que tampoco se evitarían con esto los rumores que ahora hay; porque siendo libre a cada uno decir que Molina se suspendió por esto o por lo otro, los de la Compañía sería forzoso que respondiésemos en muchas ocasiones, y así las habría de nuevos disgustos cada día.

»4.<sup>o</sup> Que aunque es cosa ordinaria suspender un libro, no lo es, ni sabemos que se haya suspendido ninguno en que concurren las cosas extraordinarias que concurren en éste: 1.<sup>a</sup> Que ha catorce años que corre y ha sido impreso y aprobado en casi todas las partes de la cristiandad. 2.<sup>a</sup> Ser de un autor tan conocido y estimado, no sólo por haber leído treinta años la cátedra de Prima de teología en una universidad tan católica y principal, sino también por haber escrito otros libros en teología escolástica y moral, que han sido muy bien recibidos. 3.<sup>a</sup> Que no sólo tuvo la ordinaria aprobación que otros libros para publicarse, sino sentencia en juicio contradictorio en una Inquisición general de un reino, siendo juez de su causa como cabeza de aquel tribunal un Cardenal y legado *a latere* de Su Santidad, y tan gran príncipe como el archiduque Alberto. 4.<sup>a</sup> Que de la autoridad y doctrina de este libro se han servido y sirven en las universidades que están vecinas a herejes, para impugnarles sus

errores, citándole en sus libros y lecturas hombres muy doctos dellas, cuyo crédito no podría dejar de padecer mucho, mientras no se declarase en particular la ocasión, si en este libro se hiciese alguna resolución de las que sus émulos desean. 5.<sup>a</sup> Que ninguna universidad clama contra él, con tener la contradicción que tiene; antes no obstante esto, le han aprobado tantas y tales como se ha dicho. 6.<sup>a</sup> Porque el haber querido V. Santidad favorecer este libro con ser particular juez de su causa, la hace muy diferente de la de otros libros de que se suele tratar en un tribunal de Inquisición ó Congregación particular de Índice. 7.<sup>a</sup> El haberse hecho la causa de este libro, con lo que los PP. Dominicos han esparcido, común en la opinión del mundo a toda nuestra religión.

»Así que respondemos a este punto que no es ordinario suspender libros en que concurren estas cualidades y circunstancias; antes no sabemos que en nuestros tiempos se pueda dar de esto un solo ejemplo.

»SÉPTIMO PUNTO

»Dicen que nos apartamos en lo principal de esta controversia de la opinión común de los Santos, en particular de San Agustín.

»Respondemos lo 1.<sup>o</sup> Que esto es suponer lo que se debía probar, y que creemos que no puede apartarse nuestra sentencia del común sentir de los Santos, siendo tan conformes a la definición del sagrado Concilio de Trento.

»2.<sup>o</sup> Que tenemos nuestra opinión por expresa sentencia de San Agustín, y siempre que entendiéremos otra cosa, la dejaremos de muy buena gana.

»3.<sup>o</sup> Que sería gran favor el que V. Santidad nos haría en que se consultase sólo este punto, y por escrito y disputa en presencia de V. Santidad se averiguase, con el supuesto de que lo que constare ser más conforme a San Agustín, cuya doctrina es tan segura en materia de gracia, eso se mande que se tenga, en el ínterin que V. Santidad no defina esta controversia.

»4.<sup>o</sup> Que nosotros daremos, dentro del término que V. Santidad mandare, fundada, como pudiéremos, nuestra sentencia en San Agustín, y los testimonios de los doctores que la tienen por de San Agustín, y los lugares que en San Agustín nos parece que contradicen a la física predeterminación. Y que los PP. de Santo Domingo hagan otro tanto con su sentencia y digan los lugares que tienen de San

Agustín contra la nuestra, y que nos demos *ad indicem* copia de estos escritos, para responder o disponernos a disputar, cuando V. Santidad lo ordenare; que de nuestra parte no habrá dificultad en allanarnos a lo que vistos estos papeles en cualquier universidad (que ninguna del mundo recusamos) ó hechas estas disputas, se resolviera que es sentencia de San Agustín; y así lo suplicamos humildemente a V. Santidad, poniéndole juntamente en consideración que podría ser éste el medio más breve y más a propósito para atajar los inconvenientes de estas controversias con brevedad, y que la Compañía lo terná por singular favor de V. Santidad, *quam Deus servet incolumem*» (1).

Tal fué el memorial que los Padres de la Compañía pusieron en manos de Clemente VIII por Febrero de 1602. Como ellos lo insinúan en la última parte, ya para entonces les había significado el Sumo Pontífice su voluntad de dar nuevo giro a la controversia de *Auxiliis*. Efectivamente: cuando el 5 de Diciembre de 1601 recibió de los individuos de la comisión las censuras y pareceres sobre las veinte proposiciones de Molina, cuando se enteró de los escritos que privadamente había redactado cada uno de los vocales y observó el tiempo que iba transcurriendo en la discusión de materia tan ardua, convenciése Clemente VIII de que por aquel camino sólo se conseguía aumentar sin término ni medida el promontorio de manuscritos que era necesario leer para definir la cuestión. Recuerde el lector lo que decía el P. Bañes, que sólo para leer los escritos que se enviaban de España serían necesarios dos años. Pues añádanse a estos escritos la censura de Coronel, que ocupaba centenares de páginas en folio; los tratados privados que dominicos y jesuitas habían redactado en apoyo de sus doctrinas, los dictámenes de algunos doctores particulares de otras Órdenes religiosas que fueron consultados y exhibieron escritos más o menos prolijos sobre estos negocios; júntense con esto los dictámenes de universidades, las cartas de recomendación de Príncipes eclesiásticos y seculares y la correspondencia de embajadores y altos dignatarios. ¿Quién pudiera leer por sí toda esta balumba de papeles? Resolvió, pues, Su Santidad cortar por lo sano, y dispuso escuchar personalmente a los defensores de ambas partes. De esta

(1) El borrador de este memorial, con muchas correcciones de los autores, puede verse en Salamanca, biblioteca de la Universidad, Est. 2, c. 2, n. 20, fol. 299. Un ejemplar en limpio, en la biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.086, fol. 113. Ha sido traducido al latín y publicado por Meyer, l. V, c. 1.

manera podría esclarecerse la cuestión y llegar a la definición deseada. Con esta resolución pontificia entra el negocio en una fase del todo nueva, y empiezan las que con toda propiedad se llamaron *congregaciones de Auxiliis*, pues aunque este nombre se diera a las reuniones precedentes tenidas por la comisión romana, pero ordinariamente se suele designar con él las disputas tenidas por los dominicos y jesuitas delante de Clemente VIII y de Paulo V.

## CAPÍTULO X

### LA TESIS DE ALCALÁ DEL 7 DE MARZO DE 1602

SUMARIO: 1. Defienden algunos doctores de Alcalá, y luego los jesuitas, esta proposición: *Non est de fide hunc numero Papam esse Petri successorem.*—2. Explicación teológica del sentido de esta proposición.—3. Incitado por el Papa, el Nuncio Ginnasio, de Madrid, logra que la Inquisición encarcele a cuatro jesuitas por haber defendido esa tesis.—4. Discusiones con los inquisidores.—5. Actos solemnes de Valladolid, del P. Bañes por un lado y del jesuita Miguel Vázquez por otro.—6. Éxito final de este incidente desagradable.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Arch. secr. Vaticano. *Nunziatura di Spagna.*—2. *Epistolae Generalium.*—3. *Castellana Historia. Carta del Condestable de Castilla.*—4. *Lettere dei particolari.*—5. *Tres cartas del doctor Peña.*

1. Antes de entrar en la relación de las congregaciones que se tuvieron en Roma en presencia de Clemente VIII, debemos hacer un paréntesis y traer a nuestros lectores a estas tierras de España, para presenciar un incidente deplorable, que fué costoso a la Compañía y pudo tener desastrosas consecuencias. Por Julio del año 1601 (1), el doctor Gaspar Hurtado, de la Universidad de Alcalá, defendió, entre otras tesis, una que estaba concebida en estos términos: *No es de fe que este Papa, por ejemplo Clemente VIII, sea sucesor de San Pedro.* No sabemos que en España suscitara esta tesis ninguna conmoción; pero habiendo llegado la noticia a Roma, hizo mala impresión en varias personas de la corte romana. El doctor Peña hubiera deseado que se impusiera severo castigo y se hicieran graves demostraciones contra el que defendió y contra los doctores que apoyaron esta tesis. Tres cartas se conservan suyas dirigidas al Cardenal Aldobrandini, Secretario de Estado, la primera del 5, la segunda del 6 y la tercera del 15 de Marzo de 1602 (2). En todas tres manifiesta el doctor Peña la grave pesadumbre que le ha causado esa tesis defendida en Alcalá. Dice que ha hablado con el embajador español y que

(1) No he podido descubrir las tesis impresas de este acto. El hecho y el tiempo en que ocurrió lo escribe el Nuncio Ginnasio al Cardenal Aldobrandini, Valladolid, 8 de Mayo de 1602. Roma, Arch. secreto Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. 55, fol. 177.

(2) Véanse las tres en la biblioteca Angélica, Mss., 883, fol. 13.